

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

Helvetia Responsabilidad Civil General

ASEGURADOR

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A
Avenida de Burgos 109, 28050 Madrid.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador:	CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.	CIF: S1511001H
Domicilio:	SAN CAETANO , 2, BLOQUE 2 2 15704 SANTIAGO DE COMPOSTELA A CORUÑA	
Tlf.:	679484021 881930448	
Email:	CSP@EDU.XUNTA.GAL	
Asegurado:	CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.	CIF: S1511001H
Domicilio:	SAN CAETANO , 2 BLOQUE 2 2 15704 SANTIAGO DE COMPOSTELA A CORUÑA	
Tlf.:	679484021	

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: G0 R18 0004521

Efecto inicial:	01/12/2025 A LAS 00:00 HORAS
Efecto cobertura:	01/12/2025 A LAS 00:00 HORAS
Vencimiento cobertura:	01/09/2027 A LAS 00:00 HORAS
Duración del seguro:	2 años
Mediador:	G0 159006 GOMEZ-ULLA & RUBIRA S.L.
Domicilio:	DONANTES DE SANGRE 5 1 LOCAL IZQ 15004 - LA CORUÑA A Coruña
Tipo de mediador:	AGENCIA DE SEGUROS EXCLUSIVA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Descripción del riesgo:	71003 - RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ALUMNADO DE FORMACIÓN EN EMPRESAS
Base tarificación:	Nº. de alumnos : 17.000
Delimitación territorial:	Nacional
Situación del riesgo:	CL SAN CAETANO , 2 , BLOQUE 2 2 SANTIAGO DE COMPOSTELA A CORUÑA Código Postal : 15704

GARANTÍAS, COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

	Capitales límite		
	por siniestro	por víctima	por periodo
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	200.000,00	200.000,00	200.000,00
Responsabilidad civil profesional por daños personales	200.000,00	200.000,00	200.000,00
Responsabilidad civil profesional por daños materiales	200.000,00	200.000,00	200.000,00

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil Inmobiliaria, como propietario, arrendatario o usufructuario de inmuebles</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil mobiliaria, como propietario, arrendatario o usufructuario de bienes muebles</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil de incendio, explosión y daños por agua</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil derivada de la tenencia y utilización de maquinaria</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil de promotor o constructor de obras menores</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil subsidiaria</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil derivada de la realización de trabajos fuera de las instalaciones</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil derivada de la tenencia de líneas eléctricas y conducciones de fluidos</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil por instalaciones de propaganda y letreros</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil por la asistencia, promoción y organización de ferias y exposiciones</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil por la tenencia de aparcamientos</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil por intoxicación derivada del consumo de productos alimenticios</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil locativa por incendio y explosión</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil locativa por daños por agua</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil por accidente laboral de personal propio</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
<i>Responsabilidad civil cruzada por accidente laboral de personal ajeno</i>	200.000,00	200.000,00	200.000,00
GASTOS DE DEFENSA	200.000,00		
<i>Gastos de defensa por Profesionales designados por el Asegurador</i>	200.000,00		
<i>Gastos de defensa por Profesionales de libre designación</i>	1.500,00		

En caso de un siniestro que afecte a más de una de las garantías incluidas, se tomará como suma asegurada la cantidad de 200.000,00 Euros que será el máximo a indemnizar por el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a este siniestro

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO **200.000,00**

FRANQUICIAS

Franquicia general:

Conforme cláusula específica

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

COSTE DEL SEGURO	EUROS
- Prima Total	4.742,29
DETALLE DEL RECIBO	EUROS
- Forma de pago: ANUAL	
- Prima neta desde 01/12/2025 hasta 31/12/2025	4.384,92
- Impuestos Repercutibles	6,58
- Recargo Medioambiental	0,00
- 8.000% S/B.I. IPS	350,79
- Total a PAGAR EUROS(Coste de los 2 primeros años)	4.742,29

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN

CENTROS DE ENSEÑANZA

OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones establecidas en la póliza, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que puedan derivarse para el Asegurado, los miembros de la dirección del centro docente, sus representantes legales en calidad de tales, así como para los profesores, maestros, personas encargadas de la vigilancia y resto del personal al servicio del centro de acuerdo a la normativa legal vigente, por los daños materiales y personales y perjuicios causados a terceros en el ejercicio de la actividad definida en el apartado de descripción del riesgo.

EXCLUSIONES

Se conviene expresamente que se excluyen de la cobertura del Seguro las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en las siguientes causas:

- 1. Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían ni no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal. Reclamaciones tendentes a hacer cumplir las obligaciones del contrato.**
- 2. Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.**
- 3. En el supuesto de realizarse trabajos en recintos o domicilios de terceros los daños ocasionados a las cosas o bienes sobre los que se esté trabajando en el momento de la ocurrencia del siniestro. A estos efectos se entenderá por bien sobre el que se está trabajando, no sólo el directamente manipulado por el asegurado y sus subcontratistas sino también las partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, hayan de ser o hayan sido de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas que, objetivamente, haya de entenderse extendidas a ellos la actividad del Asegurado.**
- 4. La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor.**
- 5. Las reclamaciones por, o los gastos relacionados a daños materiales, asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta, existencia o uso de amianto, o de productos que lo contengan.**
- 6. El transporte, almacenamiento, distribución y manipulación de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).**

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

- 7. Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la descrita en la póliza, así como aquellas reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.**
- 8. La responsabilidad civil directa que pudiera corresponder a contratistas, subcontratistas y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.**
- 9. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.**
- 10. Todos los daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las subterráneas) del suelo, de la flora o de la fauna, vibraciones y ruidos, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida por parte de la Administración Pública.**
- 11. Pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente hayan sido ocasionados por, se deriven de o estén relacionados con la energía nuclear o cualquier tipo de radioactividad, incluyendo pero no limitándose a cualquiera de los eventos o causas mencionadas a continuación, independientemente de cualquier otro evento o causa que haya contribuido al siniestro de forma concurrente o secuencial: radiación ionizante o contaminación radioactiva por cualquier combustible o residuo nucleares o por la combustión de un combustible nuclear; las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o, de cualquier otra forma, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro grupo o componentes nucleares de estos y de cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear o cualquier otra reacción, fuerza o sustancia radioactiva similar.**
- 12. Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea o por daños causados a los mismos.**
- 13. Actos intencionados o realizados con mala fe por el Asegurado o persona de la que deba responder, así como los daños derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.**
- 14. Gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).**
- 15. Sanciones y multas de cualquier tipo, así como las consecuencias de su impago.**
- 16. Daños ocasionados por productos, bienes o animales después de su entrega o por trabajos o servicios después de entregados o ejecutados.**
- 17. Por daños corporales sufridos en accidente laboral del personal empleado o contratado, así como los daños a sus bienes materiales, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza.**
- 18. Perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño previo personal o material cubierto por la póliza y sufrido por el reclamante de dicho perjuicio.**
- 19. Daños producidos con ocasión de trabajos de construcción, mantenimiento, reparación, modificación, transformación o ampliación de los edificios o locales utilizados para el desarrollo de la actividad asegurada, siempre que dichos trabajos no tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria.**
- 20. La tenencia y/o utilización de atracciones de feria, quedando especialmente excluidos los coches de choque, pistas de karts, toros mecánicos y atracciones hinchables.**
- 21. La actividad investigadora o de peritaje o dictámenes, así como de aquella que sea especialmente peligrosa o distinta de la que normalmente se realiza en el Centro.**
- 22. Los daños que los alumnos se causen entre sí y los que pudieran producirse a las instalaciones del Centro o a bienes propiedad del profesorado.**
- 23. La responsabilidad civil personal de los escolares, sus padres o representantes legales.**
- 24. Daños corporales y/o psicológicos y sus perjuicios consecutivos causados a alumnos menores de edad, consecuencia de actos u omisiones negligentes que impliquen incumplimiento, por parte del centro asegurado, de su deber de garante de la seguridad física o psicológica de los citados alumnos en su condición de terceros, evitando aquellas conductas, en general permanentes o continuadas en el tiempo y desarrolladas por uno o más alumnos sobre otro, susceptibles de provocar en la víctima sentimientos de terror, angustia e inferioridad idóneos para humillarle, envilecerle y quebrantar, en su caso, sus resistencia física y moral.**

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA POR DAÑOS POR INCENDIO O EXPLOSIÓN A INMUEBLES DE TERCEROS EN PODER DEL ASEURADO

Contrariamente a lo indicado en el apartado de exclusiones queda incluida expresamente dentro de las garantías de la póliza la responsabilidad civil en que pudiera suceder el Asegurado derivada de su condición de arrendatario de edificios relacionados con la actividad asegurada frente a los propietarios de los mismos y **siempre que los daños a dichas edificaciones sean consecuencia directa de incendio o explosión, hasta el límite de indemnización por siniestro y año indicado en las Condiciones Particulares.**

3. RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA POR DAÑOS POR AGUA A INMUEBLES DE TERCEROS EN PODER DEL ASEURADO

Contrariamente a lo indicado en el apartado de exclusiones queda incluida expresamente dentro de las garantías de la póliza la responsabilidad civil en que pudiera suceder el Asegurado derivada de su condición de arrendatario de edificios relacionados con la actividad asegurada frente a los propietarios de los mismos y **siempre que los daños a dichas edificaciones sean consecuencia directa la acción del agua, hasta el límite de indemnización por siniestro y año indicado en las Condiciones Particulares.**

4. Se conviene expresamente que se excluyen de la cobertura del Seguro las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en las siguientes causas:

Daños personales, materiales y/o perjuicios económicos derivados del contagio o de la prevención del contagio de cualquier tipo de virus, coronavirus o de cualquier otra enfermedad o patología infecciosa.

5. La presente póliza no garantiza ningún perjuicio o pérdida económica indirecta de origen cibernético.

Por perjuicio o pérdida económica indirecta de origen cibernético se han de entender todas aquellas que sean consecuencia de cualquier acto, intencionado o no, o la amenaza de cometerlos, que se hayan realizado mediante el acceso, el proceso, el uso o la operación de cualquier sistema informático por una persona o grupo de personas que formen parte o no de la Empresa / Negocio.

Por sistema informático se ha de entender ordenadores, hardware, software, tecnología de la información, sistema de comunicación o aparato electrónico, o cualquiera de sus elementos o accesorios, incluyendo aquellos que sirvan para incorporar, modificar, extraer, almacenar o recuperar datos, así como los propios datos de los sistemas.

6. EXCLUSIÓN SUSTANCIAS PFAS

Quedará explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

7. CLAUSULA DE SANCIONES

Pese a otras disposiciones del contrato de seguro, la cobertura de la presente póliza sólo será efectiva siempre y cuando no entre en contradicción con cualquier sanción, prohibición o restricción de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de Suiza, de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

8.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

1.-ALCANCE DEL SEGURO

Modificando la exclusión existente en la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación, se conviene expresamente extender la consideración de terceros perjudicados a:

- Los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y datos de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo.

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

Ejemplar para el Cliente

- Los empleados del contratista o subcontratista o de cualquier otra empresa, siempre que se encuentren asimismo incluidos en nómina y oportunamente registrados a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

En su virtud la presente póliza se extiende a amparar la Responsabilidad Civil que, mediando culpa o negligencia, le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza por accidentes sufridos por los trabajadores, que se encuentren de alta en el correspondiente TC2 o documentación análoga, en el ejercicio de la actividad definida en el apartado de descripción del riesgo.

2.-EXCLUSIONES

Además de las exclusiones establecidas en la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación, se excluyen de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal:

2.1. Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

2.2. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

2.3. Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.

2.4. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

2.5. Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

2.6. El resarcimiento de los daños materiales.

2.7. Las responsabilidades resultantes de la utilización de vehículos, aeronaves o embarcaciones, así como los accidentes "in itinere".

2.8. Responsabilidades derivadas del incumplimiento doloso o reiterado de las normas de Seguridad e Higiene.

2.9. Responsabilidades por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta, existencia o uso de amianto, o de productos que lo contengan.

2.10. Las responsabilidades por daños producidos por la exposición a radiaciones nucleares, radiactivas o ionizantes.

2.11. Reclamaciones de socios, administradores sociales o directivos del Asegurado y, en general, de cualquier persona excluida de la legislación laboral.

2.12. Reclamaciones basadas en un derecho o legislación extranjeros en materia laboral.

2.13. Reclamaciones derivadas de actividades no descritas en póliza.

9. AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

10. ÁMBITO TEMPORAL

La presente póliza ampara las reclamaciones por daños ocurridos durante la vigencia de la misma y reclamados durante ese mismo periodo o en el plazo máximo de un año a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su periodo de duración, así como desde la anulación o rescisión de la póliza.

11. CONDICIONES COMUNES Y GENERALES

1.- DEFINICIONES

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

Tomador del Seguro: La persona que pacta y suscribe este Contrato con el Asegurador, firmando la Póliza y asumiendo las obligaciones que de dicho Contrato se derivan.

Asegurado: Tendrán la consideración de Asegurado en este contrato:

- a) El indicado en las condiciones particulares
- b) Sus directivos y asalariados, en el ejercicio de la actividad objeto del seguro al servicio del mismo.

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- d) Los socios, directivos, asalariados (incluso de contratistas y subcontratistas) y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- e) Las personas jurídicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participación de control en su titularidad.

Siniestro: Todo hecho del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

Franquicia: Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, corresponde al Asegurado.

Esta cuantía, cuya concreción se realizará en las Condiciones Particulares o Especiales, no se descontará de la Suma Asegurada pactada en la póliza.

Daños:

- Daño personal: Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.
- Daño material: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales, pero no el robo.
- Perjuicio consecutivo: La pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- Perjuicio no consecutivo: La pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica.

2.- SINIESTRO EN SERIE

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos que se deriven de un mismo origen o igual causa con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

3.- LIMITES DE SUMAS ASEGUADAS

Límite por siniestro:

La cantidad que en caso de siniestro el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a ese siniestro, con independencia del número de garantías o coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Límite por víctima o lesionado:

La cantidad que, en su caso y para cada garantía o cobertura afectada por el siniestro, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados. En tal sentido se entenderá que el límite por siniestro consignado en el apartado de garantías operará en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, observándose en todo el límite individualmente estipulado para cada víctima.

Límite por año o periodo de seguro:

La cantidad que, en su caso, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año o periodo de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad o periodo de seguro. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

4.- PRESTACIONES DEL ASEGUADOR

Dentro siempre de los límites fijados en las Condiciones Particulares, correrán por cuenta del Asegurador:

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado.
- El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

5.- BASES DEL CONTRATO

La Solicitud y el Cuestionario cumplimentados por el Tomador del Seguro, así como la Proposición del Asegurador, en su caso, en unión de esta Póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, a los bienes y riesgos especificados en la misma. Si el contenido de la Póliza difiere de la Proposición de Seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

6. DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO

La presente Póliza ha sido concertada sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del Seguro en el Cuestionario que le ha sometido el Asegurador, que han motivado la aceptación del riesgo por el Asegurador, la asunción por su parte de las obligaciones para él derivadas del Contrato y la fijación de la Prima.

7. DEBER DE AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE UN SINIESTRO.

El Asegurado y el Tomador del Seguro vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligente en su cumplimiento como si no existiera seguro. Comunicará al Asegurador inmediatamente de su recepción, cualquier notificación judicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

El incumplimiento de estos deberes facultará al Asegurador para reducir la prestación, haciendo partícipe al Asegurado en el siniestro, en la medida en que con su comportamiento haya agravado las consecuencias económicas del siniestro, o en su caso, a reclamarle daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del Tomador del Seguro o del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar al Asegurador o si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, el Asegurador quedará liberado de toda prestación derivada del siniestro.

8. DEFENSA DEL ASEGUARDO

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la Póliza, el Asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta Póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.

La prestación de defensa y representación en causas criminales será potestativa del Asegurador.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo. Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquel obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

9. PAGO DE LA INDEMNIZACION

El Asegurador, dentro de los límites y condiciones de la Póliza, abonará la indemnización, en el plazo máximo de 5 días a partir de la fecha en que el importe de dicha indemnización haya sido fijado por sentencia firme o haya sido determinada por reconocimiento de responsabilidad hecho por el Asegurador.

10. CONCURRENCIA DE SEGUROS

Si existen varios seguros, el Asegurador contribuirá al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite el Asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo Contrato.

Si, por dolo se hubiera omitido esta declaración, el Asegurador no está obligado al pago de la indemnización.

12. Nota informativa al Tomador del Seguro previa a la contratación

La presente información se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y en los artículos 122 y 124 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre.

1. Legislación aplicable. El presente seguro se rige por:

-Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

-Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

--Real Decreto 1016/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

2. Instancias de reclamación

De conformidad con el artículo 97.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre Tomadores del seguro, Asegurados, Beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de ellos con la Entidad Aseguradora, se resolverán por los Jueces y Tribunales competentes. De acuerdo con el artículo 97.2 y 4 de la referida Ley 20/2015, podrán someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral, en los términos de los artículos 57 y 58 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, o a arbitraje privado en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Asimismo, y conforme al artículo 97.2 de la citada Ley 20/2015, se podrán someter las divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.

Cláusula de información sobre tramitación de quejas y reclamaciones

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Reforma del Sistema Financiero, artículo 97.5 de la Ley 20/2015, de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y el desarrollo del Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros, R.D. 303/2004, de 20 de febrero; y en el artículo 9 de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, **esta Entidad tiene un Departamento de Atención al Cliente** para atender las quejas y reclamaciones de los mismos relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, con domicilio en Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla y dirección electrónica: departamentoatencioncliente@helvetia.es.

En relación con el Departamento de Atención al Cliente, le informamos que:

1. La entidad tiene la obligación legal de atender y resolver las quejas y reclamaciones de sus clientes en el plazo máximo de dos meses de la recepción de la misma. No obstante ello, la entidad se compromete a finalizar el expediente en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que la consulta, queja o reclamación fuera presentada en el Departamento de Atención al Cliente.

Cuando a la entidad no le sea posible responder dentro de dicho plazo, se informará al reclamante sobre las causas del retraso con indicación del momento en que sea probable que se complete la investigación y se resuelva la reclamación. No obstante ello y en todo caso, la finalización del expediente no podrá prolongarse más de dos meses desde la presentación de la consulta, queja o reclamación.

2. La presentación de la consulta, queja o reclamación se realizará por escrito al Departamento de Atención al Cliente, personalmente o mediante representación debidamente acreditada, en cualquiera de las oficinas de la Entidad, o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, siempre que éstos permitan la lectura, impresión y conservación de los documentos.

3. La Entidad tiene en sus oficinas, a disposición de los clientes, el modelo de presentación de quejas y reclamaciones adaptado a los requisitos legales, y el reglamento de funcionamiento del Departamento de Atención al Cliente.

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

4. La decisión del Departamento de Atención al Cliente será motivada y contendrá conclusiones claras sobre la solicitud planteada en la consulta, queja o reclamación, fundamentándose en las cláusulas contractuales, en la legislación de seguros y en las buenas prácticas y usos del sector asegurador.

5. Transcurrido este plazo, el reclamante podrá trasladar su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros para lo cual deberá acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la presentación de la reclamación ante el Departamento de Atención al Cliente, sin que ésta haya sido resuelta, o que haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente, su petición.

Esta cláusula no es de aplicación a las operaciones calificadas como «grandes riesgos» (artículo 107 Ley 50/1980 de Contrato de Seguro). No obstante, los clientes pueden dirigirse, con carácter previo a la interposición de la acción judicial o arbitral que corresponda, al Departamento de Atención al Cliente que atenderá y se pronunciará sobre la queja o reclamación formulada en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de cualquiera de ellas.

3. Entidad Aseguradora

La Entidad Aseguradora es Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla (España). Corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el control y supervisión de su actividad aseguradora.

4. Jurisdicción

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del Contrato de Seguro el del domicilio del asegurado.

13

DETALLE DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

IINTRODUCCIÓN

El sistema educativo orientado a la formación profesional tiene como objetivo fundamental preparar a los estudiantes para una incorporación efectiva y sostenible al mercado laboral. Esto implica no solo la adquisición de conocimientos técnicos, sino también el desarrollo de competencias prácticas, actitudes profesionales y capacidades adaptativas. Al finalizar sus estudios, el alumnado debe estar en condiciones de integrarse con éxito en el entorno productivo, acercando valor a las empresas desde el primer día. Para lograrlo, es esencial una estrecha vinculación entre instituciones educativas y el sector empresarial, favoreciendo prácticas profesionales, formación dual y actualización permanente de los programas formativos.

La Orden de 28 de febrero de 2007 por la que se regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo de la formación profesional inicial, para el alumnado matriculado en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Galicia, establece en su artículo segundo que el módulo profesional de FCT es un bloque coherente de formación profesional que se desarrolla en empresas o instituciones en situaciones reales de trabajo; teniendo carácter obligatorio en todos los ciclos formativos y desarrollándose procurando aplicar las competencias profesionales adquiridas en los centros educativos, complementadas con aquellas previamente identificadas entre las actividades productivas del centro de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional define en el artículo 2.12 la formación profesional dual como la formación profesional que se realiza armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado, en corresponsabilidad entre ambos agentes, con la finalidad de la mejora de la empleabilidad de la persona en formación.

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, el carácter dual de la formación profesional se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.

Asimismo, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece un nuevo sistema único e integrado de Formación Profesional que estipula una fase de formación en empresa u organismo equiparado para todo el alumnado de ciclos formativos y cursos de especialización, en cada uno de los años de duración de la enseñanza.

Por otra parte, la distinta normativa que regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de música, conservación y restauración de bienes culturales y diseño, así como la que regula el contenido básico de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la que regula las enseñanzas deportivas de régimen especial establece igualmente períodos de prácticas para el alumnado de estas enseñanzas.

Por tanto, en todas estas enseñanzas, la realización de prácticas formativas en situaciones reales de trabajo, son necesarias para la obtención de los títulos correspondientes, haciendo necesario contar con la cobertura de los siguientes seguros:

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

- **Seguro de responsabilidad civil** que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional por toda lesión física, material y/o perjuicios económicos que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, por causa de la acción, omisión o daños que fueran por causa de la actuación del alumnado en el desarrollo de la fase de Formación en Centros de Trabajo o fase de formación en empresas.

Conviene tener en cuenta que **el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones**, modificó la Ley General de la Seguridad Social añadiendo la disposición adicional quincuagésima segunda (DA52^a), sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación; contemplando que la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, supone la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, incluyendo específicamente en estas prácticas formativas las realizadas por el alumnado de formación profesional y enseñanzas de régimen especial. Este hecho es muy importante por cuanto los alumnos que realizan prácticas formativas en empresas y están dados de alta en la Seguridad Social no representan una carga significativa para la póliza de seguro en términos de prestaciones, debido a que su cobertura y condiciones ya están aseguradas a través de su afiliación, minimizando el impacto en los recursos del seguro y garantizando una protección adecuada sin generar costes adicionales importantes.

II- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Elementos personales

1. Tomador del seguro

Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia Dirección General de Formación Profesional

Edificio Administrativo San Caetano, s/n, Xunta de Galicia 15781 Santiago de Compostela, A Coruña CIF.: S1511001H

2.Asegurador

Persona jurídica que garantiza la realización de las prestaciones previstas en este pliego y acepta estas condiciones.

3.Asegurados

Cada una de las personas físicas que componen el colectivo de alumnado que realiza formación práctica en empresa o cualquier otra formación curricular que se realice en centros de trabajo, para la cual se concierta esta póliza.

La vinculación de este alumnado con la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional se establece a través de su matrícula en los centros docentes públicos o privados, con esas enseñanzas concertadas o sostenidas con fondos públicos.

Por tanto, estará incluido el alumnado matriculado en estos centros, de 15 o más años de edad, que van a realizar la Formación Práctica en Empresas, el Módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), el Módulo de Formación Práctica (MFP), el Bloque de Formación Práctica (BFP), estudios y talleres (FPEET), las Prácticas Externas (PE) u otros módulos profesionales en empresas (MP). Podrá estar inscrito en alguna de las siguientes enseñanzas:

- Ciclos formativos de grado básico, medio o superior de Formación Profesional.
- Cursos de especialización de Formación Profesional.
- Ciclos de grado medio o superior de artes plásticas y diseño de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (FPEET).
- Ciclos de grado medio o superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial (BFP/MFP).
- Grado en enseñanzas artísticas superiores de diseño (PE).
- Grado en enseñanzas artísticas superiores de conservación y restauración de bienes culturales (PE).
- Grado en enseñanzas artísticas superiores de música (PE).
- Máster en enseñanzas artísticas superiores de música (PE).

Se estima que el número aproximado de asegurados/as, de 15 o más años de edad, matriculados/as en centros públicos y privados concertados, que realizarán prácticas de formación por curso, teniendo en cuenta la reforma de la Formación Profesional introducida por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, asciende a aproximadamente

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

20.000 alumnos/as (dato estimado según la matrícula del curso 2023/24).

En ese colectivo existen personas con necesidades educativas especiales por alguna discapacidad física o intelectual, alumnado que realiza formación práctica en barco en alta mar y, otros que van a hacer prácticas fuera del territorio español, en el extranjero.

La póliza deberá incluir la totalidad de las personas que se integren en estos colectivos desde el inicio del curso 2025-2026 y el curso siguiente.

El número de horas de formación en centros de trabajo que realiza el alumnado es el siguiente:

1. Ciclos de grado básico de Formación Profesional (régimen general): 400 horas.
 2. Ciclos de grado básico de Formación Profesional (régimen intensivo): 700 horas.
 3. Ciclos de grado medio y superior de Formación Profesional (régimen general): 500 horas
 4. Ciclos de grado medio y superior de Formación Profesional (régimen intensivo): 700 horas
 5. FCT Ciclos de grado básico, medio y superior: 320-410 horas
 6. Cursos de especialización de Formación Profesional: duración variable (entre 60 y 200 horas aproximadamente).
-
1. Ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño: 150 horas.
 2. Ciclo inicial de grado medio en las enseñanzas deportivas de régimen especial: 150 horas
 3. Ciclo final de grado medio y ciclo superior en las enseñanzas deportivas de régimen especial: 200 horas.
 4. Grado en enseñanzas artísticas superiores de diseño: 300 horas.
 5. Grado en enseñanzas artísticas superiores de conservación y restauración de bienes culturales: 150 horas.
 6. Grado en enseñanzas artísticas superiores de música en las especialidades de:
 - Pedagogía general y del lenguaje musical: 180 horas.
 - Dirección: 120 horas.
 - Producción y Gestión: 840 horas.
 7. Máster en enseñanzas artísticas superiores de música: 40 horas.

La documentación que acredite la condición de asegurado será la declaración de siniestro que emitirá el Tomador, junto con una copia del acuerdo de colaboración entre centro docente y centro de trabajo.

4.Beneficiarios

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las incapacidades (parcial, total, absoluta, etc.), será beneficiario el propio asegurado.

En el caso de muerte del asegurado y, en ausencia de designación expresada en forma legal, hecha por el fallecido, el orden de prelación será el que establezca la legislación civil aplicable.

5.Terceros

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- Tomador del seguro y del Asegurado.
- Los cónyuges, ascendentes o descendientes del asegurado y sus herederos legales.
- Los familiares del asegurado que convivan con él.
- Los socios, directivos, asalariados o personas que, de hecho o de derecho, dependan del asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

Corresponderá la condición de Tercero a toda persona jurídica o física, distinta de las mencionadas anteriormente, que pueda sufrir daños corporales o en sus bienes a consecuencia de las acciones u omisiones del Asegurado previstas en esta póliza.

III- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la suscripción de una póliza de seguro colectiva de accidentes y responsabilidad civil, que garantice el pago de las indemnizaciones que, según la normativa legal vigente, pudieran corresponder objetiva, directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente al Tomador o a los Asegurados o personas que, por ejecución de las actividades propias de la formación estén bajo su responsabilidad (por ejemplo, subordinados, menores, enfermos o personas mayores), por daños personales, corporales, materiales y/o perjuicios económicos o cuantificables económicamente así como sus consecuencias directas por causa de acción, omisión o daños a terceros (incluyendo como terceros las empresas colaboradoras y clientes de estas), sobre bienes, utensilios, objetos, durante la realización de la fase de formación práctica, que tendrá lugar en empresas, instituciones públicas o privadas, a consecuencia de la actividad práctica de los Asegurados y ocasionados

Nº póliza: G0 R18 0004521

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

involuntariamente por estos en los bienes o en las personas de terceros, por acción, error u omisión, durante el ejercicio de su actividad.

1.Responsabilidad civil

Serán indemnizables en Responsabilidad Civil los daños materiales, corporales, personales y/o perjuicios económicos, así como sus consecuencias directas por causa de la acción, omisión o daños a terceros (incluyendo cómo terceros las empresas colaboradoras y clientes de estas), siempre que fueran por causa de la actuación del Asegurado o personas dependientes de este (según se establece en el primer párrafo de este título), en el desempeño de la formación práctica, que desarrolla en situaciones reales de trabajo tanto en empresas como en instituciones públicas o privadas, tales como deterioro, destrucción, avería de un objeto, maquinaria, aparato electrónico, herramienta, daños a animales, daños a bienes o utensilios que estuviera manejando, usando, moviendo o manipulando, así como la responsabilidad civil que se pudiera derivar de ese mismo acto.

2.Conocimiento de la póliza

Para el conocimiento de todas las personas usuarias de la póliza, esta deberá estar disponible en los idiomas gallego, castellano e inglés. Asimismo, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional podrá hacer difusión de esta a través de los portales educativos.

Las coberturas serán conforme a las condiciones y especificaciones recogidas en el presente pliego, que tendrán la consideración de coberturas mínimas.

IV- CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES EN GENERAL

1.Descripción de la actividad

El Asegurado será un alumno o alumna que estará matriculado/a en un centro público o privado (con las enseñanzas antes mencionadas, sostenidas con fondos públicos), para realizar la formación práctica de los estudios de un determinado ciclo y familia profesional, conducentes a la obtención de un título. Esta formación consiste en desarrollar un conjunto de actividades productivas o servicios, en situaciones reales de trabajo, de acuerdo con las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y de la normativa vigente en Formación Profesional, recogida en los Decretos del currículo de cada título. Esas enseñanzas están ordenadas por familias profesionales, e incluye a todas las familias profesionales actuales o de los estudios en extinción. Cada familia profesional comprende varios ciclos, clasificados en: grado básico; grado medio y grado superior. Los Decretos de los currículos establecen la identificación de cada título y su perfil profesional, las actividades generales que han de realizar, que luego se concretan en un Programa formativo encomendado al centro docente, con el fin de poner en práctica esas actividades en un centro de trabajo real (estudio, taller, empresa, institución pública o privada), tanto en el interior, como en el exterior o lugares donde se desplacen con la empresa y trabajadores a realizar el trabajo. Antes de iniciar la formación práctica se deberá firmar un Concierto o convenio entre el centro docente y el centro de trabajo. El asegurado va a estar bajo la supervisión de un tutor/a en el centro de trabajo y un tutor/a designado por el centro educativo que se encargará de su seguimiento y contacto con el centro de trabajo, hasta su nota final, necesaria para la obtención del título. También está incluido el alumnado de Enseñanzas de Régimen Especial según se detalla en la cláusula II.3 de este pliego de prescripciones técnicas.

2.Riesgos más comunes en responsabilidad civil

Dentro de la responsabilidad civil, hasta ahora, la mayoría de los riesgos vienen derivados del uso, manejo, manipulación, colocación, montajes, traslado de utensilios u objetos que tienen que reparar, usar, montar, ver, probar en el interior o exterior de un centro de trabajo. Van desde una rotura, inutilización, avería de pieza de maquinaria, ordenador, o cualquier otro objeto, instrumento, herramienta, maquinaria eléctrica ligera y utensilios que tiene que usar, manipular, manejar, trasladar, limpiar, con el fin de realizar el encargo

encomendado. La causa del daño puede ser por mala praxis, desconocimiento, caída, error en la manipulación, siempre involuntario. El perjudicado normalmente es el centro de trabajo o la empresa de acogida, en algún caso un objeto de un tercero depositado en un taller para reparar.

V- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES

El presente procedimiento y contrato se regirá por lo previsto en el artículo 27 de la Constitución, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y las disposiciones que lo desarrollan; con carácter supletorio, las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como por las normas de la Ley de Presupuestos de la Xunta de Galicia, directa o supletoriamente aplicables, y por los acuerdos sobre

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptadas por la Comunidad Autónoma de Galicia, en lo que se refiere a los requisitos de gasto autorizado y régimen presupuestario general; así como la normativa relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además será de aplicación el Decreto 298/2008 de 18 de diciembre, que regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de mediación de seguros y reaseguros privados y demás legislación vigente y jurisprudencia.

Este pliego será parte del contrato y de la póliza que en su día se suscriba.

Las menciones que el texto efectúe a la Administración Pública contratante, se entenderá referida a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Conceptos fundamentales. A los efectos del contrato, se entenderá por Compañía Aseguradora, Tomador del Seguro, Asegurado, Beneficiario, Póliza, Prima, Suma asegurada, Siniestro y demás conceptos técnicos o definiciones, los recogidos como tales en la Ley 50/1980, de 8 de octubre.

VI- ÁMBITO TEMPORAL

Estas pólizas tendrán una duración de dos años, con efecto desde las 00:00 h del día 01 de septiembre de 2025 hasta las 23:59 h de 31 de agosto de 2027 (ambos incluídos), con independencia de la fecha de formalización del contrato.

VII- ÁMBITO TERRITORIAL

Común para accidentes y responsabilidad civil

El ámbito territorial o geográfico abarca cualquier lugar del territorio de Galicia, España, Comunidad Europea o países extranjeros que tengan algún tipo de concierto o acuerdo con el centro educativo o con el Estado español para el acogimiento del alumnado en prácticas a lo que se refiere este pliego. Incluye aquellos lugares en el exterior de los centros de trabajo donde se tengan que desplazar con los trabajadores de la empresa. En todo caso, las indemnizaciones y costes a que dé lugar un siniestro fuera del Estado serán satisfechos en euros y en España.

VIII- DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

El alumnado asegurado normalmente realiza la formación práctica distribuida a lo largo del año, en tres períodos distintos, de forma graduada, no simultánea. Los períodos comunes en los que se realiza son: septiembre - diciembre, enero - marzo y abril - junio. La normativa reguladora establece también la posibilidad de realizar prácticas fuera de la Comunidad, fuera del Estado o en un período distinto del común, por ejemplo la anticipación de la FCT al verano, siempre que cumpla determinados requisitos y sea autorizado por la dirección general competente.

1. PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS SINIESTROS

Común en accidentes y responsabilidad civil

El Tomador, en el nombre del asegurado, declarará por escrito a la Compañía Aseguradora cada siniestro de manera individual, informando de la naturaleza y circunstancias de los riesgos ocurridos, así como de cualquier hecho conocido por la misma que pudiera variarlo o agravarlo. Asimismo, dará a conocer los litigios judiciales que se inicien contra ella en esta materia o aquellos que afecten al Asegurado, de los que tuviera conocimiento. El centro de trabajo deberá justificar los daños causados y las circunstancias en las que se produjeron, aportando la información que le sea requerida para la aclaración del siniestro de manera convincente y facilitando la actuación y la investigación *in situ*, si fuera necesaria, de las autoridades de trabajo, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, policiales. Juntará un presupuesto y la factura correspondiente de los gastos ocasionados.

La Aseguradora se obliga a informar al Tomador, por escrito (o correo electrónico), las preguntas que se le formulen respecto de los expedientes declarados, comunicando el número de expediente asignado a cada siniestro, los pagos o indemnizaciones efectuadas y que fechas, con el fin de llevar un seguimiento y dar respuesta a las preguntas de los Asegurados o afectados. Se obligan, pues, a la mutua colaboración e información. Las posibles discordancias o contradicciones se resolverán a favor de lo especificado en este pliego.

--	--	--

X- FRANQUICIA

No se establece ni para accidentes ni para la responsabilidad civil.

XI- RIESGOS CUBIERTOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

1. Objeto. A título enunciativo, no limitativo, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones pecuniarias de acuerdo con la normativa legal vigente, de las que pudiera resultar civilmente responsable, directa, mancomunada, solidaria o subsidiariamente el Tomador y/o los Asegurados, por daños personales, corporales y/o materiales, así como los perjuicios consecutivos causados a terceros por hechos acaecidos en relación con el riesgo asegurado, en sus bienes o derechos, a consecuencia de un acto imputable al Asegurado durante el horario y período de realización de la formación práctica en un centro de trabajo, empresa, estudio, taller, institución pública o privada o lugar donde tuviera que desplazarse para efectuar esa actividad, cuando fuera algo imprevisto, repentino e involuntario, por acción, omisión negligente, manipulación, custodia o utilización de los bienes muebles, herramientas, utensilios y materiales profesionales del comercio, industria, maquinaria, instalaciones, aparatos de sonido, eléctricos, material informático, electrónico o cualquier otro que precisara utilizar para efectuar el trabajo encomendado.
 2. Se incluyen los bienes de terceras personas, en tanto se encuentren dentro de los locales o recintos donde el alumnado realice sus prácticas formativas, cuando su deterioro fuera por causa de la manipulación del Asegurado y no estuvieran cubiertos por otra póliza de seguro.
-
1. Los siniestros pueden ocurrir a consecuencia del manejo, utilización, explotación, reparación, uso de bienes muebles, materiales, instrumentos, herramientas, maquinaria de cualquier tipo, mobiliario, útiles de construcción, de prestación de servicios, de distribución, mantenimiento, restauración, reposición, en equipos informáticos, de sonido, de laboratorio, limpieza, montaje y desmontaje o cualquier otro tipo, según su familia profesional. El objeto material podría estar para reparar, en traslado, instalación, colocación. Puede ocurrir por equivocación, tropiezo, olvido, caída o similar, durante el desarrollo de las actividades que forman parte del programa formativo o fueran de interés en el proceso del aprendizaje, en todo caso, siempre que el hecho sea imputable al Asegurado. Incluye la Responsabilidad Civil por montaje y desmontaje de estanterías, carpas, andamios y cualquier otra instalación necesaria para desarrollar las actividades propias del ciclo.
 2. Se garantizan los gastos y honorarios por la prestación de peritaje, defensa y fianzas judiciales a que pudieran dar lugar tanto al Tomador como al Asegurado.
 3. El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones debidas a los afectados o perjudicados, cuando el daño sea por causa del Asegurado, en los siniestros sobre bienes materiales, personales, en personas que estuvieran bajo su custodia o tenga que cuidar y de quien sea responsable, por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos, a consecuencia de un acontecimiento o acción accidental, súbita, imprevista, involuntaria u omisión que pudiera ocasionar perjuicios a terceros.
 4. Daños causados en los bienes muebles e inmuebles destinados a desarrollar la actividad empresarial, tanto si es propiedad de la empresa como si está en régimen de alquiler. Y no se correspondan con los riesgos excluidos.
 5. Incluye los daños producidos en maquinaria, mobiliario, bienes e instalaciones preexistentes en el centro de trabajo, materiales y repuestos, pérdidas, extravíos, averías y riesgos propios e inherentes al montaje, desmontaje, limpieza e higienización, ejecución de un trabajo u obra, como podrían ser raspaduras, rotura de utensilios de cristal, de material, herramientas o cualquier otro objeto material que no aparezca incluido expresamente en este pliego, pero que el Asegurado tuviera que utilizar o manipular en el desempeño de su actividad profesional.

8Los licitadores detallarán en sus ofertas los riesgos excluidos de forma clara y escueta, evitando referencias genéricas, sin que esas exclusiones puedan contradecir los riesgos cubiertos y descritos en este Pliego.

1. Se indemnizarán el valor de reposición a nuevo, entendiendo este valor como el coste de sustituir el bien siniestrado por otro nuevo, cuando no sea posible su reparación, con el fin de que realice la misma función y con las mismas capacidades y prestaciones que el siniestrado, no siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo.
2. La Aseguradora no puede excluir un siniestro valiéndose de que el objeto en cuestión no aparece enunciado expresamente en este pliego, ya que por similitud o analogía con el resto de materiales enumerados y por relación con la familia profesional, se entenderán incluidos y garantizados también los que no se mencionan.

XII- ALCANCE DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Prestaciones del asegurador

Dentro de los límites fijados en la póliza, el Asegurador garantiza al Asegurado y al Tomador las siguientes prestaciones:

1. Daños corporales: Lesiones o fallecimiento sufrido por personas físicas al cargo del Asegurado.
 1. Daños materiales: daño, deterioro o destrucción de un objeto o bien material o animal.
 2. Perjuicios: Pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales cubiertos por la póliza sufridos por el reclamante de la pérdida.
 3. Indemnizaciones: El pago de las indemnizaciones a que dé lugar la responsabilidad civil del Asegurado.

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

4. Defensa: La defensa del Asegurado o del Tomador frente a las reclamaciones de responsabilidad civil objeto del seguro, abarcando el pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro.
5. Fianzas civiles: La prestación de las fianzas judiciales exigidas para garantizar la responsabilidad civil asegurada.

1. Defensa penal: Quedan comprendidas en esta póliza también las garantías por:
 - La defensa personal penal del Asegurado, por los abogados y procuradores designados por la compañía, en los procedimientos a que dieran lugar, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.
 - La constitución de la totalidad de la fianza que, en causa penal, fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

XIII- LIMITE POR SINIESTRO Y SUMAS ASEGURADAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL

El límite de garantía **máxima** por siniestro previsto en la póliza, representa la cantidad de la que deberá responder el Asegurador en concepto de indemnizaciones, gastos de investigación, análisis, peritajes, gastos hechos para restringir el daño y evitar que se originen gastos de demora y constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado con respecto a un siniestro.

Los gastos y costas judiciales o extrajudiciales, inherentes a la tramitación del expediente del siniestro, serán asumidos a parte por el Asegurador, hasta un importe total equivalente al 10% del límite de garantía por siniestro previsto en la póliza.

Garantías contratadas entendidas cómo máximas	Límite por siniestro
Por daños materiales	150.000,00 #
Por daños corporales o a personas	150.000,00 #

XIV- UNIDAD DE SINIESTRO

A los efectos de este pliego del seguro, se considerará como un solo siniestro o acontecimiento el conjunto de reclamaciones por daños corporales y/o materiales, originados por la misma causa, cualquiera que sea el número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

XV- FIANZAS JUDICIALES

Son a cargo del Asegurador la imposición de las fianzas judiciales que puedan ser exigidas al Asegurado o al Tomador para garantizar su responsabilidad civil, hasta el límite pactado en la cláusula XIV de este pliego.

Se garantizará la defensa por abogados y procuradores designados por la entidad Aseguradora, en colaboración con los servicios jurídicos del Tomador, así como los gastos judiciales derivados de las actuaciones y consecuencias de las acciones garantizadas por la póliza.

XVI- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La Aseguradora y personal a su servicio, están obligados, en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales, al cumplimiento del dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en otras disposiciones normativas en materia de protección de datos que se encuentren en vigor a la fecha de la adjudicación de este contrato o que pudieran estar durante su vigencia.

La empresa adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, información, conocimiento y documentos, sin que pueda utilizar esos datos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en este pliego. Tendrá también el deber de no publicar, ceder o vender los datos que conozcan. Este deber se mantendrá aún después de la finalización del contrato, según el establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en otras disposiciones normativas en materia de protección de datos que se encuentren en vigor a la fecha de la adjudicación de este contrato o que lo pudieran estar durante su vigencia.

MEJORAS:

Se incrementa el capital a 200.000 euros.

OTRAS CLÁUSULAS

1 .

El tomador declara que es titular de la cuenta bancaria cuyo IBAN se ha indicado.

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 .

De forma expresa el cliente declara haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato la información relativa al producto, al distribuidor y a la entidad aseguradora.

Asimismo, reconoce que se le ha sometido el test de información para conocer sus exigencias y necesidades.

Todo ello conforme a los artículos 173 a 176 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito, entre otros, de los seguros privados.

De igual modo ha recibido la información previa que se contiene en el art 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y art. 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, que la desarrolla.

También reconoce haber recibido la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6 .

Mediante la firma de estas Condiciones Particulares, el Tomador de la póliza se compromete, para el caso de facilitar a la Entidad Aseguradora datos personales de terceras personas y dada la imposibilidad de realizarse por Helvetia Seguros la preceptiva comunicación ante la falta de datos de contacto de dichos terceros, a trasladar a las mismas (asegurados, beneficiarios, etc), la información relativa al tratamiento que Helvetia Seguros realizará de dichos datos personales. Dicha información se encuentra anexada a estas condiciones particulares y es permanentemente accesible, en su versión extendida, en la página web de Helvetia Seguros (<https://www.helvetia.es/proteccion-datos>).

7 .

Comunicación de la prima de renovación

El Tomador del seguro tiene disponible en el "Área de Cliente <https://clientes.helvetia.es>" toda la información relativa a sus pólizas, datos personales, siniestros, recibos y avisos de próximas renovaciones, los cuales serán publicadas respetando el plazo de preaviso legalmente estipulado. Además, podrá consultar nuestra red de oficinas a las que podrá dirigirse o contactar con ellas para realizar cualquier gestión que precise.

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

Ejemplar para el Cliente

Si el Tomador del seguro desea recibir la información relativa a las renovaciones de sus pólizas por otro medio (SMS, e-mail o carta postal) deberá comunicárnoslo adjuntándonos copia de su DNI e indicando el medio elegido.

Dicha comunicación podrá realizarla por alguna de las siguientes vías:

- A través formulario disponible en la web: <https://www.helvetia.es/contacto>
- Por correo postal dirigido a Helvetia Seguros al Apartado Postal de Correos Nº 28 - 41001 Sevilla.
- Accediendo al portal del cliente, en el apartado "Mis datos".

Si no recibimos comunicación en este sentido, entendemos que acepta acceder, a través de su Área de Cliente, a la información relativa a las renovaciones de sus pólizas y a cualesquiera otras comunicaciones que le realice Helvetia Seguros, quedando bajo su única responsabilidad registrarse y acceder a la citada Área de Cliente.

Actualización de Primas

Respecto a la actualización de primas, en cada prórroga del contrato, la prima se calculará de acuerdo con la tarifa que, basada en criterios técnico-actuariales, tenga la Compañía en vigor en el momento de la emisión del recibo, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido.

Este documento es un duplicado del original y se ha hecho en: Madrid, a 23 de Diciembre de 2025

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



CONSELLERIA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, UNIV.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, UNIV.

Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales

1. INFORMACIÓN

Responsable

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Dirección: Avenida de Burgos 109, 28050 Madrid

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: dpo.grupocaser@helvetia.es

Finalidad

La finalidad en el tratamiento de tus datos es:

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, OFESAUTO, INITHEALTH, HEALTHMOTIVE, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE, ANTICIMEX, SERVIALL, LEGALITAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.

Nº póliza: G0 R18 0004521
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIV.

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Auditores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarle ofrecimientos comerciales de sus productos.

Este documento es un duplicado del original y se ha hecho en: Madrid, a 23 de Diciembre de 2025

Leído y comprobado

EL TOMADOR:

**CONSELLERIA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, UNIV.**